



CONVENIO ALIANZA Y COLABORACIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CONSORCIO EDUCATIVO CIEP, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. AMAIRANI HERNÁNDEZ RUIZ**, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **“UCIEP”**, Y POR LA OTRA PARTE **“LA CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS”**, EN ADELANTE **“LA CROC”** REPRESENTADA POR EL **LIC. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ** EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA CROC EN CANCÚN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “UCIEP”, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

- a) Ser una Sociedad Civil legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número trece mil setecientos diez, Volumen octogésimo octavo tomo “B”, folio número ochenta y siete mil trescientos dieciocho, de fecha dieciséis días el mes de julio del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Marco León Yuri Santín Becerril, titular de la Notaría Pública número 61, con residencia en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.
- b) Tiene su tiene su Registro Federal de Contribuyentes CEC210716A91, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle 79, Región 92, Manzana 30, Lote 01, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, C.P. 77516, Municipio de Benito Juárez.
- c) Las facultades de representación legal, no le han sido modificadas ni restringidas, como se demuestra en términos de la Escritura Pública citada con antelación.
- d) Como institución educativa, tiene por objeto el ejercicio de la docencia, investigación y extensión de la cultura en los niveles educativos medio superior y superior, bajo las modalidades escolarizadas, no escolarizadas y mixtas, para formar docentes y estudiantes con alto sentido social que aporten sus esfuerzos al desarrollo permanente del país y de la humanidad. cuenta con la infraestructura y personal necesario para la operación del presente contrato, manteniendo siempre un nivel de calidad óptimo en la prestación de los servicios educativos
- e) Actualmente se imparten diez licenciaturas, cuatro ingenierías, diplomados en idiomas inglés, francés, chino mandarín, alemán, ballet, seminarios, cursos de artes plásticas, música, artes marciales, y una escuela de futbol afiliada a la Franquicia “Santos” de primera división nacional adscrita a la Federación Mexicana de Futbol, entre otros.
- f) Tiene interés en desarrollar Convenios de Alianza con **“LA CROC”**, para el fin de mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos del personal que tiene a su servicio, así como promover actividades de carácter educativo-tecnológico y cultural.

II. DECLARA “LA CROC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es una Central Obrera, constituida en el año de 1952, conforme a la Legislación Laboral de nuestro País, por diversas Organizaciones Sindicales de Trabajadores y Federaciones en que se agrupan tanto obreros como campesinos, debidamente registrado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, bajo el número 2593 y, como consecuencia, cuenta con personalidad jurídica para actuar en nombre y representación de sus agremiados.



II.2. Constituye una de las organizaciones sindicales más importantes del país, desde que se fundó en abril de 1952, en la Ciudad de México, durante el Congreso Constitutivo convocado por cuatro centrales obreras; que actualmente ha logrado agremiar a 5.5 millones de trabajadores distribuidos en 32 Federaciones Estatales y que, además, cuenta con 17 Federaciones Nacionales industriales por rama, así como 3,600 Sindicatos Locales, Nacionales y de Empresa, con los cuales mantiene 15,000 contratos colectivos de trabajo.

II.3. El **C. Isaías González Cuevas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 376 de la Ley Federal de Trabajo y 16, inciso a) de los estatutos que rigen la vida interna de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, tiene facultades para suscribir el presente convenio, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, como consta en la toma de nota identificada con el número 211.2.2.1223, de fecha 9 de abril de 2010 dentro del expediente 10/3368-7 de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la smza.63,mza.12,lte.15 calle 11 a un costado del parían en Cancún Quintana Roo.

II.5. Que su Secretario General en Cancún Quintana Roo, el Lic. Mario Machuca Sánchez acredita su personalidad mediante la toma de nota emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Registro Sindical 134 contado con las facultades amplias, bastantes y suficientes para la celebración del presente convenio.

II.2.- Cuenta con plena capacidad legal para celebrar el presente Convenio.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente convenio, por lo que manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente instrumento.

Con base en lo anterior las partes acuerdan voluntariamente en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es crear un marco de colaboración conjunta, mediante una alianza, para la consecución de sus fines; determinando un procedimiento de Becas escolares que **"UCIEP"**, podrá otorgar a los agremiados o integrante de **"LA CROC"**, así como a sus familiares consanguíneos y/o cónyuge y/o concubina y/o concubinario, a quienes se les denominará como **"beneficiarios"** conforme a lo pactado en este documento.

SEGUNDA. Para los efectos del presente convenio, **"Beca"** se define como un descuento aplicado sobre las cuotas base que **"UCIEP"** aplica generalmente al público en general, según precios estipulados en el Anexo 1.

TERCERA. Con la finalidad de lograr la instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión bipartita integrada por los representantes institucionales y responsables operativos de ambas partes; dicha comisión deberá sesionar cuando menos 1 (una) vez al año y los resultados reportados serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad del presente convenio y los programas en curso.

CUARTA. Los programas que se pretenden realizar a través de este convenio son:

1. Solución de las necesidades específicas de formación académica del capital humano integrante de **"LA CROC"**, así como el de sus familiares, si así lo requiere **LA CROC**.

2. Plan de descuentos en las colegiaturas.
3. Difusión de beneficios.
4. Proporcionar estudios de nivel primaria, secundaria, preparatoria, superior y posgrados.
5. Cursos de idiomas en Inglés, Francés, Alemán y Chino Mandarín.
6. Cursos de danza, guitarra, teclado, pintura, básquetbol, fútbol, artes marciales, entre otros.

QUINTA. Para el desarrollo de los programas antes mencionados, ambas partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones encaminadas a alcanzar el objeto del presente convenio y sus respectivos convenios específicos

1. Solución de las necesidades específicas de formación académica del capital humano de **"LA CROC"**.

"UCIEP", está comprometido con las necesidades sociales, para lo cual, está en condiciones de colaborar con **"LA CROC"**, en apoyar a sus agremiados, trabajadores o administrativos, familiares directos y empleados y ejecutivos, para la continuación/ terminación de estudios de nivel primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura o posgrado para tal efecto, si así lo requiriera **"LA CROC"**.

2. PLAN DE DESCUENTOS.

"UCIEP", otorgará, a sus administrativos, así como a los empleados y ejecutivos de **"LA CROC"** y a sus familiares directos (cónyuges, concubinas, concubenarios, hijos y hermanos), en lo sucesivo los **"ESTUDIANTES"**, que ingresen por primera vez a **"UCIEP"**, para los niveles primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura escolarizada, licenciatura no escolarizada, licenciatura ejecutiva o *posgrados*, talleres, cursos, academias y demás, un descuento en la inscripción y una beca en el pago de las mensualidades, en los términos que se precisan en el Anexo 1, del presente Convenio, que se tiene aquí por reproducido como si se insertare la letra.

3. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS:

Los descuentos serán otorgados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Solamente se otorgará este beneficio a aquellas personas que acrediten ser socios, afiliados voluntarios, familiares directos de éstos, que laboren para **"LA CROC"**.
- b) Los descuentos serán únicamente en las colegiaturas y en la inscripción, siempre y cuando el socio, o afiliado voluntario acredite ser integrante de **"LA CROC"** acreditando este requisito por carta emitida por la secretaria general **"LA CROC"**.
- c) Para renovar el porcentaje otorgado bajo convenio en caso de ser colaborador cada cuatrimestre, presentará una carta emitida por **"LA CROC"**, y seguir contando con el promedio requerido 8.5 para que se aplicado el beneficio, si dicho colaborador deja de laborar en **"LA CROC"** el beneficio será concluido.
- d) También deberá de hacer sus pagos en forma puntual, dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario.

4. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS:

- a) Acreditar ser socio o presentar la afiliación voluntaria de **"LA CROC"**.
- b) Los requisitos y documentos que deberá presentar para su inscripción serán proporcionados por **"UCIEP"**, dependiendo el nivel educativo de interés.



- c) Las inscripciones a los niveles de primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura ejecutiva, escolarizada o maestría, quedan sujetas a revisión por el área de control escolar.

5. DIFUSIÓN DE BENEFICIOS

Ambas partes se comprometen a coordinar acciones conjuntas para la difusión de los beneficios del presente convenio entre los posibles beneficiarios. Estas actividades de difusión incluyen:

- a) Difusión del contenido del convenio y sus beneficios a socios y comité ejecutivo de “**LA CROC**”, a través de internet, correo electrónico, carteles, volantes e instalación de módulos informativos en el interior de “**LA CROC**” o cualquier otro medio que acuerden las partes.
- b) Las partes generarán un calendario de eventos al año, en el cual promotores y/o asesores de “**UCIEP**” podrán visitar las instalaciones de “**LA CROC**” para ofrecer información a los empleados, directivos y administrativos interesados, recabar registros y ofrecer seguimiento posterior, en previa autorización con secretaria general.

SEXTA. Las partes deberán conservar confidencialmente la información privada que les proporcione la otra parte y se obliga cada una a proteger dicha información confidencial o privada para que no se le dé uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

SÉPTIMA. El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de la comisión bipartita integrada conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del mismo, respondiendo a los resultados de la evaluación que ésta realice en el desarrollo de los programas.

OCTAVA. Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá **duración dos años**.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con **60 (sesenta) días de anticipación**, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA. Toda notificación o aviso que deban dar las partes en virtud de este contrato, serán entregados por escrito y presentados en los siguientes domicilios:

CONSORCIO EDUCATIVO CIEP, S.C	Calle 79, Región 92, Manzana 30, Lote 01, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, C.P. 77516	ahernandez@universidadciep.mx
“CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPEÑINOS”	Sm 63, Mz 12, Lt 15, Calle 11, a un costado del Parián	secretaria@croccancun.com

En caso de que las partes cambien su domicilio, deberán darlo a conocer a la otra parte inmediatamente, en caso de que no lo hicieran, la notificación se considerará válida si es entregada en el domicilio establecido en la presente cláusula.



DÉCIMA. Las partes declaran que las obligaciones que se pacten entre “UCIEP” y “LA CROC” no generará vínculo contractual de cualquier naturaleza y menos aún de carácter laboral con sus respectivos dependientes y empleados, y serán responsabilidad única y exclusiva de la entidad que las pacte. En virtud de lo anterior, y de que cada una de ellas cuenta con personal y elementos propios en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que para con las personas que utilicen en los términos de este convenio pudieran existir y asimismo se libera de toda responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación que dicho personal pudiera formular en su contra o en contra de la otra parte, con obligación de rembolsar a la otra parte, a su sola solicitud, cualquier cantidad que se hubiere visto obligada a erogar por dicho motivo.

“UCIEP” y “LA CROC” serán los únicos patrones del personal respectivo que para el cumplimiento del presente convenio utilicen, y por lo tanto serán los únicos obligados y responsables de cualesquiera de las cantidades que se adeuden o se llegaren a adeudar al instituto mexicano del seguro social o frente al instituto nacional para la vivienda de los trabajadores o cualquier otra autoridad o que derive de la ley del impuesto sobre la renta o de cualquier otra ley respecto de su personal.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán a las leyes, jurisdicción y tribunales civiles del fuero común del estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado en Cancún, Quintana Roo, el **30 de Junio del 2023**.

POR “LA CROC”	POR “UCIEP”
<hr/> <p data-bbox="224 1461 737 1545">LIC. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ SECRETARIO GENERAL DE LA CROC EN CANCÚN</p>	<hr/> <p data-bbox="894 1461 1268 1524">LIC. AMAIRANI HERNÁNDEZ RUIZ, Consortio Educativo Ciep, S.C</p>

ANEXO 1: PROGRAMA DE DESCUENTOS

COSTOS Y MODALIDADES DE LICENCIATURAS ESCOLARIZADAS O EJECUTIVAS*

(3 AÑOS)

COSTOS REGULARES

INSCRIPCIÓN \$1,500.00 MXN	MENSUALIDAD \$2,500.00 MXN
----------------------------	----------------------------

BENEFICIO DE CONVENIO

LICENCIATURAS	INSCRIPCIÓN 50%	REINSCRIPCIÓN 50%	COLEGIATURA MENSUAL 30%
ARQUITECTURA	\$750.00 MXN	\$750.00 MXN	\$1,750.00 MXN
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURISTICAS			
DERECHO			
PEDAGOGIA			
EDUCACIÓN ARTISTICA			
CONTADURÍA			
INGENIERIA CIVIL			
INGENIERIA ELÉCTRICA			
INGENIERIA MECÁNICA			
AUTOMOTRIZ			

*Estas licenciaturas son las que se encuentran en modalidad escolarizada o ejecutiva.

*Haber concluido la Preparatoria o Bachillerato.

MAESTRÍA EN 2 AÑOS (PRESENCIAL)

COSTOS REGULARES

INSCRIPCIÓN \$3,000.00 MXN	MENSUALIDAD \$3,600.00 MXN
-----------------------------------	-----------------------------------

BENEFICIO DE CONVENIO

MAESTRÍA	INSCRIPCIÓN 50%	REINSCRIPCIÓN 50%	COLEGIATURA MENSUAL 50%
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,800.00

*Esta maestría son las que se encuentran en modalidad escolarizada.

*Haber concluido la Licenciatura.

COSTOS DEL BACHILLERATO INTENSIVO

COSTOS REGULARES

INSCRIPCIÓN \$1,000.00 MXN	MENSUALIDAD \$1,299.00 MXN
-----------------------------------	-----------------------------------

BENEFICIO DE CONVENIO

BACHILLERATO	INSCRIPCIÓN 10%	COLEGIATURA MENSUAL 15%
6 MESES	\$900.00 MXN	\$1,104.00 MXN

*Contar con más de 18 años y haber concluido su Secundaria.

COSTOS DE DIPLOMADO DE INGLÉS
COSTOS REGULARES

INSCRIPCIÓN \$900.00 MXN	MENSUALIDAD \$1.000.00 MXN
---------------------------------	-----------------------------------

BENEFICIO DE CONVENIO

DIPLOMADO INGLÉS	INSCRIPCIÓN 20%	COLEGIATURA MENSUAL 10%
8 MESES	\$720.00 MXN	\$900.00 MXN

*Cualquier persona, que sepa leer y escribir.

COSTOS DE PROGRAMA EXCEL BASICO INTERMEDIO

COSTOS REGULARES

INSCRIPCIÓN \$300.00 MXN	COSTO DEL CURSO \$1,000.00 MXN
---------------------------------	---------------------------------------

BENEFICIO DE CONVENIO

EXCEL BÁSICO	INSCRIPCIÓN 20%	COSTO DEL CURSO 15%
12 HORAS	\$240.00 MXN	\$850.00 MXN

*Cualquier persona, que sepa leer, escribir y conocimientos de computación.

COSTOS DE EXCEL AVANZADO

COSTOS REGULARES

INSCRIPCIÓN \$300.00 MXN	COSTO DEL CURSO \$1,000.00 MXN
--------------------------	--------------------------------

BENEFICIO DE CONVENIO

EXCEL AVANZADO	INSCRIPCIÓN 20%	COSTO DEL CURSO 15%
12 Horas	\$240.00 MXN	\$850.00 MXN

*Que tenga conocimientos de Excel básico o intermedio y de computación.

COSTOS DE ACADEMIAS

FUTBOL SANTOS LAGUNA	INSCRIPCIÓN \$700.00 MXN	MENSUALIDAD \$800.00 MXN
-------------------------	--------------------------	--------------------------

ACADEMIA	INSCRIPCIÓN 20%	COLEGIATURA MENSUAL 15%
FUTBOL FILIAL DE SANTOS LAGUNA.	\$560.00 MXN	\$680.00 MXN

*Estas academias son para niños y niñas de 6 a 17 años.